CONSTANCIA SECRETARIAL

27 de abril de 2022. A despacho, informando que regresó del H. Tribunal Administrativo de Caldas, con sentencia proferida el 25 de marzo de 2022, en la que confirmó la decisión emitida en primera instancia el 31 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta que se condenó en costas por este despacho, a continuación se procede a realizar su liquidación, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

- A cargo de la parte demandante y en favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

Agencias en derecho primera instancia	$ 430.000
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0
Gastos del Proceso	$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	**$ 430.000**

Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-39-006-2018-00604-00 A.S. 422

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en Sentencia 050 del 25 de marzo de 2022, por medio de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por este despacho el 31 de agosto de 2020, dentro del trámite del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por la señora **MARTHA DOLLY RAMIREZ BUITRAGO** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas que antecede, realizada por la secretaría.

Teniendo en cuenta que no existe actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 069** el día 28/04/2022

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria